

RESOLUCIÓN N° 097 DEL 30 DE MARZO DE 2022

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto GOLDEN TOWER"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006 y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900256940-2, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 016/2009, mediante Resolución 705 del 18 de agosto de Dos Mil Nueve (2009).

Que **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** actúa como vocera del patrimonio autónomo denominado fideicomiso **GOLDEN TOWER - FIDUBOGOTA S.A.** NIT 830055897-7, a

| | | |
|---|------------|--------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: F.19.PO.DE |
| | | Versión: 7.0 |
| | | Fecha: 17.02.22 |
| | | Página 2 de 4 |

RESOLUCIÓN N° 097 DEL 30 DE MARZO DE 2022

razón de contrato de fiducia mercantil en el cual actúa como fideicomitente la **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, tal como consta en la Escritura Pública No. 4300 Del 14-12-2021 de la Notaria Tercera De Bucaramanga.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

- Resolución No. 68001-2-19-0503 del 28 del 28 de agosto de 2019, por la cual se concede una prórroga. 68001-2-19-0503.
- Prórroga de Licencia No. 68001-2-19-0503 de fecha 29 de agosto de 2019 con vigencia hasta 28 de agosto de 2020.
- Resolución No. 68001-2-20-0146 del 22 de mayo de 2020, por la cual se concede una Modificación de Licencia: 68001-2-20-0146.
- Modificación de licencia vigente No. 68001-2-20-0146 de fecha 01 de junio de 2020 con vigencia hasta el 28 de agosto de 2020.
- Concepto Norma Urbana – Prórroga Automática radicado 20-0363OF de fecha agosto del 2020 con vigencia hasta 28-05-2021.
- Resolución No. 68001-2-21-0198 del 24 de junio de 2021, Revalidación de Licencia: 68001-2-21-0198.
- Revalidación de Licencia No. 68001-2-21-0198 de fecha 01 de julio de 2021 con vigencia hasta 30 de junio de 2023.

Que, la persona jurídica **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900256940-2, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **GOLDEN TOWER**, ubicado en la Calle 36 # 27 – 54/46, del Municipio de Bucaramanga.

Que, la persona jurídica **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, aporta carta de fecha 27 de enero de 2022, a través de la cual el banco **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** que utiliza la sigla: **ITAU BANCO CORPBANCA O CORBBANCA** con el NIT. No. 890.903.937-0 antes **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., certifica que una vez **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.** identificado con NIT No. 900.256.940-2 haya cancelado el valor de la prorrata comercial correspondiente a cada unidad del proyecto inmobiliario denominado **GOLDEN TOWER**, ubicado en la Calle 36 # 27 – 54/46, de la ciudad de Bucaramanga procederá con la firma de la escritura pública de liberación parcial de hipoteca.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 19-0113NM de fecha quince (15) de marzo de Dos Mil Diecinueve (2019) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de predio 68001/01/02/0026-

RESOLUCIÓN N° 097 DEL 30 DE MARZO DE 2022

0004/0010/0002-000/01-02-0026-0003-0016-901, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **GOLDEN TOWER**, se identifica así:

NOMENCLATURA:

CALLE 36 # 27-54 LOCAL COMERCIAL

CALLE 36 # 27-46 ACCESO A APARTAMENTOS:

PISO 5: APARTAMENTO: 501,502,503,504,505,506

PISO 6: APARTAMENTO: 601,602,603,604,605,606

PISO 7: APARTAMENTO:701,702,703,704,705,706

PISO 8: APARTAMENTO:801,802,803,804,805,806

PISO 9: APARTAMENTO:901,902,903,904,905,906

PISO 10: APARTAMENTO:1001,1002,1003,1004,1005,1006

PISO 11: APARTAMENTO:1101,1102,1103,1104,1105,1106

PISO 12: APARTAMENTO:1201,1202,1203,1204,1205,1206

PISO 13: APARTAMENTO:1301,1302,1303,1304,1305,1306

PISO 14: APARTAMENTO:1401,1402,1403,1404,1405,1406

PISO 15: APARTAMENTO:1501,1502,1503,1504,1505,1506

PISO 16: APARTAMENTO 1601,1602,1603,1604,1605,1606

PISO 17: APARTAMENTO:1701,1702,1703,1704,1705,1706

PISO 18: APARTAMENTO:1801,1802,1803,1804,1805,1806

PISO 19: APARTAMENTO:1901,1902,1903,1904,1905,1906

PISO 20: APARTAMENTO:2001,2002,2003,2004,2005,2006

PISO 21: APARTAMENTO:2101,2102,2103,2104,2105,2106

PISO 22: APARTAMENTO: 2201,2202,2203,2204,2205,2206

PISO 23: APARTAMENTO:2301,2302,2303,2304,2305,2306

PISO 24: APARTAMENTO: 2401,2402,2403,2404,2405,2406

PISO 25: APARTAMENTO: 2501,2502,2503,2504,2505,2606

PISO 26: APARTAMENTO: 2601,2602,2603,2604,2605,2606

PISO 27: APARTAMENTO:2701,2702,2703,2704,2705,2706

PISO 28: APARTAMENTO: 2801,2802,2803,2804,2805,2806

PISO 29: APARTAMENTO:2901,2902,2903,2904,2905,2906

| | | |
|---|------------|--------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: F.19.PO.DE |
| | | Versión: 7.0 |
| | | Fecha: 17.02.22 |
| | | Página 4 de 4 |

RESOLUCIÓN N° 097 DEL 30 DE MARZO DE 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona jurídica **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900256940-2, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **GOLDEN TOWER**, del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

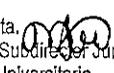
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la solicitante **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900256940-2, su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Ing. ANDRES BARRAGÁN JEREZ
 Director

 Vo.Bo. Dra. María Yuliana Valdés Rosero – Contratista.
 Vo.Bo.; Dra. Neyde Fernanda Contreras Supelano – Subdirectora Jurídica.
 Proyecto: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario